

ANEXO

Fichero: «Censo Provisional»

Uso y fines: Establecimiento, seguimiento y estudio de los datos personales y de salud facilitados por los centros sanitarios de titularidad pública, para la elaboración de un censo de enfermos hemofílicos u otras coagulopatías congénitas y con objeto de la cesión para el cumplimiento del artículo 80 de la Ley 55/1999, y la realización de estudios estadísticos y de investigación científico-médica.

Personas y colectivos afectados: Todas aquellas personas que padecen hemofilia u otras coagulopatías congénitas y que habiendo recibido tratamiento en los centros sanitarios públicos consideren que han desarrollado la enfermedad de la hepatitis C.

Procedimiento de recogida de datos: Soporte papel y soporte tratado automáticamente. Los datos serán los facilitados por los centros sanitarios de titularidad pública.

Estructura básica: Base de datos.

Datos personales incluidos en el fichero:

Documento nacional de identidad.

Apellido primero.

Apellido segundo.

Nombre.

Domicilio.

Datos de la historia clínica.

Cesiones previstas: Aquellas que sean necesarias para solucionar una urgencia que requiera acceder a un fichero o para realizar los estudios epidemiológicos en los términos establecidos en la legislación sobre sanidad estatal o autonómica.

Órgano de la Administración responsable: Subsecretaría de Sanidad y Consumo.

Unidad o servicio ante el que se pueda ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación: Dirección General de Salud Pública.

Medidas de seguridad: De nivel alto.

Fichero: «Censo Definitivo»

Uso y fines: Establecimiento de un censo definitivo por la Comisión Gestora creada mediante la Orden de 21 de marzo de 2000, para la elaboración del censo de los enfermos hemofílicos u otras coagulopatías congénitas, que hayan recibido tratamiento en centros sanitarios públicos de factores de coagulación y que hayan desarrollado la hepatitis C, con el fin de recibir ayudas sociales, según lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre.

Personas y colectivos afectados: Enfermos que padecen hemofilia u otras coagulopatías congénitas y que hayan recibido tratamiento en los centros sanitarios públicos y que han desarrollado la enfermedad de la hepatitis C.

Procedimiento de recogida de datos: Soporte papel y soporte tratado automáticamente, a partir de los datos procedentes del fichero «Censo Provisional» y de las reclamaciones de los interesados.

Estructura básica: Base de datos.

Datos personales incluidos en el fichero:

Documento nacional de identidad.

Apellido primero.

Apellido segundo.

Nombre.

Domicilio.

Datos de la historia clínica.

Cesiones previstas: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en caso de asumir la gestión de las ayudas y aquellas que sean necesarias para solucionar una urgencia que requiera acceder a un fichero o para realizar los estudios epidemiológicos en los términos establecidos en la legislación sobre sanidad estatal o autonómica.

Órgano de la Administración responsable: Subsecretaría de Sanidad y Consumo.

Unidad o servicio ante el que se pueda ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación: Dirección General de Salud Pública.

Medidas de seguridad: De nivel alto.

BANCO DE ESPAÑA

10204 RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2000, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 31 de mayo de 2000, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.

CAMBIOS

1 euro =	0,9303	dólares USA.
1 euro =	99,900	yenes japoneses.
1 euro =	336,95	dracmas griegas.
1 euro =	7,4631	coronas danesas.
1 euro =	8,3845	coronas suecas.
1 euro =	0,62250	libras esterlinas.
1 euro =	8,3050	coronas noruegas.
1 euro =	36,135	coronas checas.
1 euro =	0,57379	libras chipriotas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	259,23	forints húngaros.
1 euro =	4,0875	zlotys polacos.
1 euro =	205,5742	tolares eslovenos.
1 euro =	1,5716	francos suizos.
1 euro =	1,3982	dólares canadienses.
1 euro =	1,6250	dólares australianos.
1 euro =	2,0295	dólares neozelandeses.

Madrid, 31 de mayo de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

10205 COMUNICACIÓN de 31 de mayo de 2000, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.

Divisas	Cambios
1 dólar USA	178,852
100 yenes japoneses	166,553
100 dracmas griegas	49,380
1 corona danesa	22,294
1 corona sueca	19,844
1 libra esterlina	267,287
1 corona noruega	20,034
100 coronas checas	460,457
1 libra chipriota	289,977
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	64,185
1 zloty polaco	40,706
100 tolares eslovenos	80,937
1 franco suizo	105,870
1 dólar canadiense	119,000
1 dólar australiano	102,391
1 dólar neozelandés	81,984

Madrid, 31 de mayo de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.